

EJECUTIVO DE ALIMENTOS
OSWALDO FIERRO ACOSTA
7600013110004-2017-00383-00

SECRETARIA.- A Despacho de la Sr. Juez, con escrito de la apoderada de la demandante allegando constancia de envío y acuse de recibo de conformidad con el art. 8 del D.Les 806/2020. Sírvasse proveer. Santiago de Cali, 24 de marzo de 2021

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD

AUTO No. 508

Santiago de Cali, veinticuatro de Marzo de dos mil veintiuno

Atendiendo el informe de secretaria, se encontró que el demandado recibe en su correo electrónico copia del mandamiento de pago, la demanda y los anexos llenando con todos los requisitos del **art. 8 del D.Les 806/2020**, todo esto en concordancia a la sentencia C 420-20 donde se declara EXIQUIBLE en el entendido de que el término allí dispuesto empezará a contarse cuando el iniciador **recepcione acuse de recibo** (inciso 6° nral. 2° art. 291 e inciso 5° art. 292 del CGP), el cual es visible a folio 92 emitido por la empresa DOMINA ENTREGA TOTAL S.A.S con su respectivo link de verificación, **quien lo certifica** el día 23/02/2021 a las 9:00:02 am, por lo que se ordenará dar aplicación a lo dispuesto en el art. 440 del C.G.P., esto es seguir adelante la ejecución en contra del demandado OSWALDO FIERRO ACOSTA, practicar la liquidación del crédito como lo dispone núm. 1° art. 446 del C.G.P, y condenar en costas al demandado.

Teniendo en cuenta lo anterior, el Juzgado,

DISPONE:

- 1.- **ORDENAR** seguir adelante la ejecución propuesta por la señora DANIELA BELTRAN VELEZ mayor de edad, vecina de esta ciudad, en la forma dispuesta en el mandamiento de pago contra OSWALDO FIERRO ACOSTA.
- 2.- **LIQUIDAR** el capital e intereses procédase de conformidad con el núm. 1° art. 446 del C.G.P.
- 3.- **CONDENAR** en Costas al demandado. Tásense por secretaría.
- 4.- **NOTIFICAR** la presente decisión conforme al inciso último del art. 440 en concordancia con 806 del C.G.P.

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

Firmado Por:

LUIS ALBERTO ACOSTA DELGADO
JUEZ

**JUZGADO 004 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE CALI-
VALLE DEL CAUCA**

**EJECUTIVO DE ALIMENTOS
OSWALDO FIERRO ACOSTA
7600013110004-2017-00383-00**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ca1df3da477daffbbd896998c578ce21b702f38494785a8bbfb0dbfb8ff58f4d

Documento generado en 08/04/2021 02:21:29 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**